



  
Dra. M. Eleonora Aviles Tulliani  
Directora Provincial de Desjudicialización  
de la Solución de los Conflictos Interpersonales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**DISPOSICIÓN N° 0001**

**SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 08 FEB 2013**

**VISTO:**

El Expediente N° 02001-0017719-0 del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona la regulación sobre el procedimiento, requisitos y llamado a inscripción de Mediadores y Comediadores en el Registro Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe de la Ley N° 13.151; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la Provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto N° 1747/11;

Que, la Ley N° 13.151 en el artículo 3° determina que: “El Registro de Mediadores y Comediadores se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación”;

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales y tendrá a su cargo, entre otras cuestiones la de “Confeccionar la nómina de mediadores y comediadores habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 13.151, su reglamentación y normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación de cada uno”;



*Dra. M. Eleonora Avilés Tullian*  
Directora Provincial de Desjudicialización  
de la Solución de los Conflictos Interpersonales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-2-

Que, los artículos 24° y 25° de la Ley N° 13.151 y del Anexo I del Decreto N° 1747/11 establecen los requisitos para ser mediador y comediador, así como lo relativo a su acreditación;

Que, el artículo 42° de la referida Ley de Mediación establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá disponer la implementación del sistema de mediación previsto en forma progresiva en las diferentes circunscripciones judiciales de la Provincia según lo establezca en cronograma de implementación respectivo, no debiendo exceder el plazo de tres (3) años desde su promulgación;

Que, en ese orden de ideas, y a fin de posibilitar la puesta en marcha del sistema de mediación prejudicial de la manera referida, es que se considera necesario, en esta instancia, llamar a inscripción a los mediadores y comediadores de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto mediante Decreto N° 147/11 y lo dispuesto en la Resolución N° 413 Anexo I;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto N° 1747/11;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE DESJUDICIALIZACION  
DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERPERSONALES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Convóquese a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para la 1° y 2° Circunscripción Judicial desde el día 25 de febrero al 5 de abril del corriente año, en la forma y los horarios indicados en el Anexo de la Resolución N° 413.-



  
Dra. M. Eleonora Ayres Tulian  
Directora Provincial de Desjudicialización  
de la Solución de los Conflictos Interpersonales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

-3-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.-.